



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXVIII**

Morelia, Mich., Martes 26 de Octubre de 2021

**NÚM. 89**

## CONTENIDO

### CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO ABIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO 12

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Especial de Investigación y Combate a la Desaparición de Personas y los Desplazamientos Forzados en el Estado de Michoacán, misma que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender a los colectivos estatales de la organización civil, que tienen como propósito la búsqueda de personas desaparecidas;
- II. Ser el vínculo de este Poder Legislativo con las asociaciones y grupos de acompañamiento a las familias de las personas desaparecidas, asimismo, trabajar de manera coordinada con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno en la materia;
- III. Proponer acciones a corto y mediano plazo para impulsar mejores resultados, reformas legislativas, establecimiento de prioridades y una agenda estatal, entre otras;
- IV. Establecer un micrositio en la página del Congreso del Estado, donde se comparta el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas de los Municipios de Michoacán y de los demás Estados del País, con la finalidad de visibilizar los datos y estadísticas actualizadas; y,
- V. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

**SEGUNDO.** La Comisión Especial de Investigación y Combate a la Desaparición de Personas y los Desplazamientos Forzados en el Estado de Michoacán, quedará integrada por:

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Presidenta: Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora.  
Integrante: Dip. Margarita López Pérez.  
Integrante: Dip. María de la Luz Núñez Ramos.  
Integrante: Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz.

**TERCERO.** La vigencia de la Comisión Especial de Investigación y Combate a la Desaparición de Personas y los Desplazamientos Forzados en el Estado de Michoacán, será durante el periodo comprendido, a partir del día de su aprobación y hasta la conclusión de la presente legislatura.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Investigación y Combate a la Desaparición de Personas y los Desplazamientos Forzados en el Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de Octubre de 2021 dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.** (Firmados).